

APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA OFICINA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA – OFEP.

VISTOS:

El Informe Técnico INF/UAF N° 0031/2025 de fecha 27 de enero de 2025, mediante el cual la Unidad Administrativa Financiera, solicita la Aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos – Sistema de Contabilidad Integrada de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, siendo este aplicable en todas las entidades del Sector Público sin excepción.

Que, la Ley N° 1178, en su artículo 1, incisos a) y d) establece entre sus objetivos, programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 1178 determina que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración; b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

Que, el numeral 1 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, define al Sistema de Organización Administrativa como el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, el Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos Institucionales.

Que, el numeral 11 de la citada norma dispone que, la estructura organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto, y cuando se

presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, el artículo 1 del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público.

Que, el artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP, aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP/N°010/2024, de 4 de mayo de 2024, determina la estructura organizacional y que ésta podrá ser ajustada cuando sea necesario en base a un análisis coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

Que, la Ley N° 466 de 26 de diciembre del 2013, de la Empresa Pública, en su Artículo 15 párrafo I, crea la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP como entidad descentralizada bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, misma que forma parte del marco institucional de la gestión empresarial pública y que contribuirá al fortalecimiento de las empresas públicas.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27329 de 15 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designa al ciudadano Cristian José Gonzales Sardinas, Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF/UAF N° 0031/2025, concluye que corresponde la aprobación mediante Resolución Administrativa, del Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos – Sistema de Contabilidad Integrada de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP, y recomienda al Director General Ejecutivo de la OFEP, dejar sin efecto la Resolución Administrativa OFEP/N° 029/2021 de 27 de diciembre de 2021.

Que, Informe Técnico INF/UAF N° 0031/2025 concluye que corresponde la actualización del Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos con la aprobación de una nueva resolución administrativa con el fin de incluir los Procesos y Procedimientos del Sistema de Contabilidad Integrada de la OFEP en lo que refiere al registro de pagos antes referidos y recomienda al señor Director General Ejecutivo la aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos - Sistema de Contabilidad Integrada MPPA-SCI y la derogación consecuente de la Resolución Administrativa OFEP/N°029/2021 de 27 de diciembre de 2021, en lo que corresponde al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) como emergencia del nuevo manual.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N° 06/2025
31 de enero de 2025

Que, el Informe Legal INF/DAJ N°011/2025 de 31 de enero de 2025, concluye de conformidad con el análisis presentado en el informe Técnico INF/UAF N° 0031/2025 mediante el cual la Unidad Administrativa Financiera solicita la aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos – Sistema de Contabilidad Integrada (MPPA-SCI), se encuentra enmarcada en la normativa expuesta en su informe y que la misma no contraviene el ordenamiento jurídico.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos – Sistema de Contabilidad Integrada, de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública –OFEP, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, con base en lo expresado en el Informe INF/UAF/N° 0031/2025 de 27 de enero de 2025 e Informe Legal INF/DAJ N°011/2025 de 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución Administrativa OFEP/N°029/2021 de 27 de diciembre de 2021, en cuanto a la aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos donde se incluye Procedimientos de Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), quedando firme y subsistente el resto de la Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad Administrativa Financiera, queda encargada de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CC: OFEP
DAJ
RVBLV




Cristian José González Sardinas
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Oficina Técnica para el Fortalecimiento
de la Empresa Pública - OFEP



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"